

Noviembre veintiuno de dos mil veintitrés.

Proceso	: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante	: CLARA SOFIA GUTIERREZ TAPIA
Demandados	: MARIA ALEYDA ROA DE PIRAQUIVE DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2021 00203-00
Sustanciación	: 0407

Teniendo en cuenta que la demandada en el proceso de la referencia María Aleyda Roa de Piraquive, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Jhon Jairo Montoya Patiño, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho JHON JAIRO MONTOYA PATIÑO, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificada a la demandada MARÍA ALEYDA ROA PIRAQUIVE, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0145, de fecha mayo 10 de 2022, que admitió la demanda en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

22 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7051416aa4cf077c29da3fd20534a4ad8a8625e54b907a475ef282bb1d96fc**

Documento generado en 21/11/2023 12:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>